



# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- XXVII.Llevar a cabo la integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y preparar la presentación ejecutiva correspondiente;
- XXVIII.Efectuar la carga de la información requerida dentro del Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo, a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM);
- XXIX.Integrar las propuestas, en su caso, del dictamen de actualización y/o reconducción del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXX.Elaborar en forma conjunta con las dependencias municipales las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), con el uso de la Metodología del Marco Lógico (MML); así como integrar las Fichas Técnicas de Indicadores Estratégicos o de Gestión; y
- XXXI.Las demás que encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales.

## CAPITULO OCTAVO

### DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR

**Artículo 3.23.-**La persona titular de la Coordinación de Bienestar ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover entre la población del Municipio actividades de capacitación y profesionalización en materia de derechos sociales, gestión y no discriminación;
- II. Realizar la capacitación a personal de las dependencias municipales, así como a gestores que apoyen en la entrega de programas sociales;
- III. Formular, conducir y evaluar, con la autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, los lineamientos del Bienestar en el Municipio, en coordinación con el COPLADEMUN;
- IV. Ejecutar, programas, proyectos y demás relacionados con el desarrollo de la política social del municipio tendientes a cumplir con lo estipulado en la agenda 2030 y su ODS'S;
- V. Elaborar programas operativos, así como conducir el bienestar conforme al decreto 105 de fecha 29 de abril del 2025 y de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los que determine la Presidenta Municipal;
- VI. Ejecutar censos, entrevistas, así como los ejercicios que sean necesarios para verificar, vigilar y diagnosticar las circunstancias socioeconómicas de los habitantes del Municipio, para el mejor aprovechamiento de los programas Federales, Estatales y Municipales destinados al desarrollo social;
- VII. Favorecer las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso de los programas de la Coordinación de Bienestar y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promoviendo y procurando el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social;
- VIII. Coordinar la entrega de los programas de atención a la población y zonas vulnerables de acuerdo con las carencias que prevalezcan en cada parte del Municipio;





# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- IX. Implementar y actualizar, los procedimientos, reglas de operación y reglamentos relacionados a la ejecución y seguimiento de los programas y política social en el Municipio;
- X. Implementar programas de apoyo dirigidos a grupos prioritarios de atención, tales como las personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas, personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, con respeto a sus derechos humanos, priorizando un desarrollo integral y calidad de vida;
- XI. Coadyuvar el seguimiento de publicaciones y contenidos referentes a programas, acciones y/o proyectos emprendidos por la Coordinación de Bienestar en formato digital o impreso, aprovechando las herramientas tecnológicas;
- XII. Coadyuvar con las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes en casos de fenómenos naturales que afecten a la población en la gestión de programas federales;
- XIII. Establecer atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área;
- XIV. Autorizar los FUR, (Formato Único de Registro) que deberán complementar los solicitantes de programas sociales, así como realizar la verificación de los datos otorgados en los mismos y los apoyos a sectores vulnerables se distribuyan entre el mayor número de familias, evitando la concentración;
- XV. Concentrar el padrón de beneficiarios de los programas sociales que implemente la Coordinación de Bienestar, así como su resguardo;
- XVI. Promover las denuncias en contra de personas que utilicen los apoyos para beneficio de un grupo particular, condicionen su entrega para obtener alguna contraprestación de carácter político o económico a favor de persona física o moral;
- XVII. Dirigir la identificación de los posibles beneficiarios por medio de encuestas, entrevistas, censos o mecanismos alineados a las leyes referentes a protección de datos personales y transparencia y generar la base de información de los diferentes padrones de beneficiarios a cargo de las áreas relacionadas con el eje de la Coordinación de Bienestar para elaborar los lineamientos generales hasta lograr una base de información única, así como su resguardo; y
- XVIII. Llevar a cabo las demás que deriven de los ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la Presidenta Municipal.

## SECCION I

### DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

**Artículo 3.24.-**La persona titular del Departamento de Programas Sociales ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar la información derivada de las acciones y programas de las áreas responsables del eje de la Coordinación en el Municipio;
- II. Supervisar los programas en materia de política social en el Municipio;
- III. Promover con el Coordinador(a) de Bienestar programas de apoyo social y canasta alimentaria que contribuyan al bienestar de los habitantes del Municipio;
- IV. Supervisar los padrones de beneficiarios de los programas de la Coordinación de Bienestar de la administración municipal, así como vigilar la depuración de su duplicidad;





# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- V. Dar seguimiento a los programas y acciones sociales del gobierno para beneficio del municipio;
- VI. Impulsar acciones de coordinación con dependencias y entidades federales y estatales a fin de contribuir con la ejecución de programas y acciones sociales a favor de los grupos vulnerables con marginación social o en zonas de atención prioritaria;
- VII. Llevar a cabo la supervisión de la correcta implementación de los programas sociales que le competen a la Coordinación de Bienestar, así mismo vigilar la recopilación de la comprobación en la entrega de apoyos, así como su resguardo;
- VIII. Integrar los expedientes y requisitos necesarios para la operación de programas con otras instituciones;
- IX. Ejecutar las acciones dirigidas a la atención de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos municipales y estatales de índole social, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;
- XI. Implementar indicadores de impacto social para medir la eficacia de los programas y acciones implementados, garantizados para su mejora continua;
- XII. Ejecutar la política de desarrollo social promoviendo y garantizando la participación ciudadana con un sentido de responsabilidad y en especial atención a grupos vulnerables de la población Cuautitlense, en conjunto con los sectores públicos y privado;
- XIII. Sentar las bases para la operación de los Programas Sociales;
- XIV. Informar a la población de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social y bienestar que se ejecutan en el Municipio;
- XV. Asegurar la rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los programas de desarrollo social para el bienestar, elaborando y publicando las reglas de operación que garanticen que los recursos públicos aprobados en los programas, proyectos y acciones en favor del desarrollo social y bienestar se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad;
- XVI. Apoyar a los departamentos de la Coordinación de Bienestar en la elaboración de lineamientos, reglamentos, manuales y disposiciones;
- XVII. Realizar el empadronamiento y entrega de programas sociales;
- XVIII. Validar previamente toda acción a realizar por el titular de la Coordinación de Bienestar, en virtud de la jerarquía y del marco normativo aplicable, quien es la responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que rigen estas acciones y;
- XIX. Llevar a cabo las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

## SECCION II

### DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y VINCULACIÓN

**Artículo 3.25.-**La persona titular del Departamento de Atención y Vinculación ejercerá las siguientes atribuciones:





# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- I. Integrar Los estudios para determinar las zonas de vulnerabilidad, así como analizar las circunstancias socioeconómicas de las regiones del municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales al desarrollo social;
- II. Auxiliar en la ejecución de los programas en materia de asistencia social dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio;
- III. Vincular las áreas responsables del gobierno municipal la ejecución de programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, con la finalidad de disminuir los factores que puedan generar actitudes de violencia o delictivas en la sociedad;
- IV. Proponer proyectos municipales con apoyo de programas Federales y Estatales;
- V. Verificar el cumplimiento de programas y proyectos instaurados en beneficio de la población;
- VI. Integrar y analizar con el apoyo de los departamentos de la Coordinación del Bienestar, los anteproyectos del Plan de Desarrollo Municipal Anual que corresponden, así como los avances trimestrales de los mismos;
- VII. Integrar y analizar con el apoyo de los departamentos de la Coordinación de Bienestar, las acciones de mejora regulatoria, así como los avances trimestrales de los mismos.
- VIII. Establecer mecanismos de participación ciudadana, como consultas y mesas de trabajo para la definición y evaluación de políticas en materia de bienestar;
- IX. Gestionar recursos y convenios con organismos federales, estatales e internacionales, así como la iniciativa privada para fortalecer los programas y acciones de bienestar social;
- X. Gestionar con las instancias educativas y culturales para promover el acceso a la educación, la cultura y el deporte como herramientas fundamentales para el bienestar social;
- XI. Validar previamente toda acción a realizar por el titular de la Coordinación de Bienestar, en virtud de la jerarquía y del marco normativo aplicable, quien es la responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que rigen estas acciones y;
- XII. Llevar a cabo las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

### SECCION III

#### DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN LGBTIQ+

**Artículo 3.26.-**La persona titular del Departamento de Atención LGBTIQ+, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar ante la Comisión Nacional de los derechos humanos Municipal capacitaciones a servidores públicos en materia de derechos humanos y género; y defensa a las personas LGBTIQ+;
- II. Sensibilizar sobre la diversidad sexual e identidad de género;
- III. Coadyuvar con la Comisión de los Derechos Humanos Municipal los derechos de las personas LGBTIQ+;





# PERIÓDICO OFICIAL

# Gaceta Municipal



- IV. Realizar convenio con hospitales, casas de reposo, centros doble AA y centros de rehabilitación;
- V. Crear espacios inclusivos y de respeto;
- VI. Desmitificar prejuicios sobre la diversidad sexual e identidad de género;
- VII. Gestionar consultas médicas gratuitas con instituciones de gobierno para personas vulnerables;
- VIII. Gestionar jornadas de vacunación para personas en situación de calle;
- IX. Gestionar peticiones según se al caso a las áreas correspondientes en atención a las necesidades de la población más desprotegidas de Cuautitlán;
- X. Validar y autorizar previamente toda acción a realizar por el titular de la Coordinación de Bienestar, en virtud de la jerarquía y del marco normativo aplicable, quien es la responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que rigen estas acciones; y
- XI. Llevar a cabo las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

## CAPITULO NOVENO

### DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 3.27.-**La persona titular de Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Presidenta la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Técnico Municipal de Seguridad Pública;
- III. Elaborar y proponer a la Presidenta del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- V. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VI. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como promover información que le sea solicitada;
- VII. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación de servicios de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- VIII. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana,

